



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 341 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 JUN 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3690-2016-GGR sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Gerente General de Corporación Inca S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 014-2016-MCPA/CI de fecha 16 de junio del 2016, el Gerente General de Corporación Inca S.A.C. solicita ampliación de plazo N° 02, por paralización de obra, con un plazo de dos (02) días calendario, por causas ajenas al contratista (Paro de los días 31 de mayo y 01 de junio del 2016 a nivel regional), en la ejecución de la obra Mejoramiento de la carretera (PU-654) Ayabacas – Pusi, distritos de Juliaca y Pusi, provincias de San Román y Huancané;

Que, el Especialista en Costos y Presupuestos de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 37-2016-GR PUNO-GGR/ORSyLP7JML-ECP de fecha 23 de junio del 2016, en el que manifiesta textualmente lo siguiente: *“Conforme a una revisión de los antecedentes y estado situacional relacionado al presente trámite de solicitud de ampliación de plazo N° 02, se tienen los siguientes aspectos de verificación de requisitos exigidos para acreditar la procedencia de ampliaciones de plazo de ejecución de obra:*

- a) Fecha de conclusión del hecho invocado como causal de la ampliación de plazo: El 01 junio 2016, que corresponde al último día del paro regional invocado.
- b) Fecha límite de presentación por parte del contratista de la solicitud de ampliación de plazo N° 02: 16 junio 2016 (Art. 201° del RLCE). Fecha real en que el contratista presenta al inspector su solicitud de ampliación de plazo N° 02: 16 junio 2016, dentro del plazo regulado por el LRLCE.
- c) Verificación de la persona que presenta, cuantifica y sustenta la solicitud de ampliación de plazo: La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el Ing° Omar Ramírez Mestas Gerente General CORPORACIÓN INCA SAC. De la verificación efectuada en el contrato de ejecución de obra, se acredita que efectivamente CORPORACIÓN INCA SAC, contratista ejecutor de la obra, está debidamente representado por su Gerente General OMAR RAMÍREZ MESTAS, por lo tanto se cumple con el requisito previsto en el Art. 201° del RLCE (el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector)
- d) Fecha máxima en que el Inspector de obra debe presentar su pronunciamiento a la Entidad: 23 junio 2016 (Art 201° del RLCE) La fecha real de presentación del pronunciamiento del inspector es el 23 junio 2016, dentro del plazo normado.
- e) Fecha de vencimiento para que la entidad emita el resolutivo y notifique al contratista respecto a la solicitud de ampliación de plazo: 05 julio 2016. (Art. 201° del RLCE). Conforme queda precisado en el art 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la procedencia de la ampliación de plazo solicitada por el contratista se respalda siempre que:
- f) Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo.
- g) El contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor



Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 341 -2016-GGR-GR PUNO

30 JUN 2016

PUNO,

- h) La demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

Al respecto, se procede a efectuar revisión del cumplimiento de dichas condiciones normativas:

Sobre las anotaciones en el cuaderno de obra: Se adjunta copias de cuaderno de obra, folios 11 y 12, con anotaciones del contratista e inspector de obra, pero que no certifican si dichos folios corresponden a la obra materia del informe, toda vez que las referencias de encabezado en dichos folios (Obra, proyecto), no están llenadas, esto es, se muestran en blanco.

Asiento N° 24, del contratista, 31/05/2016: Comunica que el día de hoy no se puede ejecutar trabajos debido al paro acatado por la población de Juliaca, situación que se mantendría hasta el día de mañana.

Asiento N° 025, del inspector de obra, 02/06/2016: Anota que los días martes 31 y miércoles 01 del presente año en curso, a nivel Regional, se ha llevado a cabo un Paro de 48 horas, razón por la cual, toda unidad motorizada se ha paralizado, por ende, en la obra no se ha trabajado normalmente con la ejecución de las diferentes partidas

Asiento N° 26 del contratista, 03/06/2016: Anota que en efecto, el paro de dos días en el dpto. de Puno impidió realizar movimiento alguno en la obra, por esta consideración el contratista hará llegar la ampliación de plazo correspondiente.

Evaluación del requisito f): El residente de obra ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo.

- Sobre la cuantificación y sustento de la solicitud:

Cuantificación: El contratista cuantifica la ampliación de plazo N° 02 por dos (02) días calendario y que corresponderían a la paralización de obra determinada por el residente de obra desde el 31 de mayo de 2016 al 01 de junio del 2016, por efecto del paro regional de 48 horas los días indicados, acatado por la población de Juliaca.

Sustento: El contratista manifiesta que el Paro Regional decretado en los días 31 mayo y 01 junio 2016, han imposibilitado la ejecución de la obra en el lugar que se ejecuta la obra, impidiendo realizar trabajos.

Evaluación del requisito g): Si bien el contratista manifiesta, mediante los asientos en cuaderno de obra, que el paro Regional decretado los días 31 de mayo y 01 de junio del 2016, han conducido a que el residente de obra comunicara la paralización de la obra en dichos días, sin embargo como sustento exigible no detalla ni acredita con precisión si el Paro Regional ha repercutido efectivamente en el ámbito local de la obra, mediante obstaculización o grado fuerza por parte de los organizadores o población acatante de dicha medida social, que haya inevitablemente obligado al residente de obra a paralizar la obra, siendo que en la notación del inspector de obra indica que el efecto del paro se ha reflejado solo en la paralización de toda unidad motorizada. En tal sentido, a la presente evaluación no se encuentra en la solicitud de ampliación de plazo evidencia fehaciente que demuestre que el paro regional invocado como causa de paralización haya afectado o impedido en el ámbito local de la obra la ejecución de trabajos programados los días 31 mayo y 01 junio 2016.

Sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

Ni en el sustento de la solicitud de ampliación de plazo, ni en las anotaciones del cuaderno de obra, el contratista detalla las partidas de obra que se han visto afectadas por la causal invocada, que demuestren que efectivamente se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 341 -2016-GGR-GR PUNO

30 JUN 2016

PUNO,

Evaluación del requisito h): El hecho de no precisar este aspecto conduce a la ambigüedad interpretativa de que, por el paro regional, se han podido verse afectadas partidas programadas que no se enmarcan dentro de la ruta crítica de la programación de obra y por tanto no sería procedente la ampliación de plazo solicitada.

Por otro lado, no se ha adjuntado la programación de obra vigente, para realizar la revisión si en el periodo de ocurrencia de la causal invocada se identifican partidas conformantes de la ruta crítica de la programación de obra.

Consiguientemente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 no cumple con demostrar de que la causal invocada haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo requisito normativo para procedencia de la solicitud.”;

Que, en conclusión el Contratista no demuestra que el paro regional invocado como causa de paralización de obra haya afectado o impedido en el ámbito local de la obra la ejecución de trabajos programados en los días 31 mayo y 01 junio 2016, ni que la causal invocada haya efectivamente afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, programación de obra que tampoco ha sido presentada en el expediente de solicitud de ampliación de plazo; y

Estando al Informe N° 37-2016-GR PUNO-GGR/ORSyLP7JML-ECP del Especialista en Costos y Presupuestos de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficio N° 433-2016-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

¶ **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Gerente General de CORPORACIÓN INCA S.A.C., por dos (02) días calendario, en la ejecución de la obra Mejoramiento de la carretera (PU-654) Ayabacas – Pusi, distritos de Juliaca y Pusi, provincias de San Román y Huancané, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL